 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2031
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 166	TRD: 1141.4-166

DECRETO No. 166


04 de Junio de 2015


“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN OCASIÓN DE LA FINAL DEL TORNEO DE IDA Y VUELTA DE LA LIGA ÁGUILA DE FUTBOL 2015 PRIMER SEMESTRE DISPUTADO ENTRE EL DEPORTIVO CALI Y ATLÉTICO MEDELLÍN EL CUAL SE LLEVARÁ CABO EL DÍAS 07 DE JUNIO DE 2015”

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, y literal b) Parágrafo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012 y el artículo 130 el decreto 1333 de 1986 ,y

CONSIDERANDO

- Que de conformidad a lo establecido en el literal b) numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, es función del Alcalde conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley. las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.
- . Que el literal b) numeral 2º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece como función del Acalde la de dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento determinadas medidas, tales como restringir y vigilar la circulación de personas por vías y lugares públicos, decretar el toque de queda, restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley, dictar dentro del área de su competencia los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.
- . Que corresponde a las autoridades proteger la vida, honra y bienes y demás derechos y libertades de los ciudadanos habitantes del Territorio Nacional, así como mantener y garantizar el orden público, previendo y controlando las perturbaciones que atenten contra la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y orden público
- .Que corresponde al Alcalde como suprema autoridad de Policía del Municipio, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos de los ciudadanos.
- Que el parágrafo 1 del literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que el Acalde podrá sancionar con multas hasta de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes las infracciones a las medidas adoptadas y tendientes a garantizar el orden público.
- Que un equipo de la región como lo es Deportivo Cali se enfrentará al Atlético

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 3
	www.palmira.gov.co código postal 763533	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2031
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 166	TRD: 1141.4-166

Medellín en ocasión de la final del torneo de ida y vuelta de la liga águila de futbol 2015, primer semestre, el día 07 de Junio de 2015, situación que preocupa a las Autoridades Municipales, teniendo en cuenta que se han presentado desmanes en la celebración de los partidos jugados por equipos de la región entre ellos el partido realizado el día tres (03) de junio del año en curso, perturbando la seguridad, la convivencia, y alterando el orden público en la ciudad.

➤ Que en aras de prevenir perturbaciones de orden público, se considera conveniente en el Municipio de Palmira –Valle, adoptar medidas de orden público tendientes a garantizar la seguridad, como lo es la restricción temporal del tránsito de motocicletas de cualquier cilindraje, dentro de la jurisdicción del municipio de Palmira. Igualmente como el de adoptar otras medidas de orden público tendientes a garantizar la seguridad y cumplimiento del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del municipio de Palmira

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBASE el tránsito de motocicletas de cualquier cilindraje desde la 1.00 pm del día 07 hasta las 2.00 a.m. del día 8 de junio de 2015 en razón a los términos previstos en la parte motiva de este Decreto.


PARÁGRAFO PRIMERO. EXCEPCIÓN PARA LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD, MOVILIDAD, EMERGENCIAS Y SOCORRO, SALUD, PLACAS OFICIALES Y PERSONAL DE VIGILANCIA PRIVADA: Se exceptúa de las medidas de restricción incorporadas en el presente decreto, los vehículos tipo motocicleta pertenecientes a la Policía Nacional, el Ejército Nacional, las autoridades de tránsito, organismos de emergencia y socorro, prevención, seguridad y salud, así mismo los escoltas de los funcionarios del orden nacional, departamental y municipal. Todos en cabal ejercicio de sus funciones, con sus respectivos uniformes y distintivos, carnés, quienes quedan exceptuados de la prohibición sin trámite previo, demostrando su condición de excepción.

Se exceptúa de las medidas de restricción a personal de seguridad privada, que se encuentren en ejercicio de funciones, cuyos ocupantes deberán portar las correspondientes identificaciones oficiales o autorización vigente de la Superintendencia de Vigilancia Privada.

Así mismo se exceptúa de las medidas de restricción a los vehículos tipo motocicleta con placas oficiales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXCEPCIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE TELECOMUNICACIONES, ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN. Se exceptúa de la medida contemplada en el presente artículo de este decreto a las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios reconocidas y vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos, las empresas de telecomunicaciones de redes fijas o inalámbricas reconocidas y vigiladas por la Superintendencia de Industria y Comercio, las empresas de televisión por suscripción reconocidas y vigiladas por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), cuyos ocupantes deberán portar las respectivas identificaciones oficiales y copia de la autorización vigente de la respectiva

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2
	www.palmira.gov.co código postal 763533	de 3

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2031
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 166	TRD: 1141.4-166

Superintendencia o Ministerio.

ARTICULO SEGUNDO: Toda motocicleta deberá portar su respectiva placa, con las características y diseños establecidas por el Ministerio de Transporte, ubicada en la porta placa en la parte trasera, en forma horizontal, de tal manera que permita su plena visibilidad e identificación.

ARTICULO TERCERO: Los infractores del artículo primero, serán sancionados con aplicación de la codificación establecida en el Código Nacional de Tránsito "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además el vehículo será inmovilizado", sin perjuicio de la sanción señalada en el artículo 131, literal c de la ley 769 del 06 de Agosto de 2002.

ARTICULO CUARTO La inspección Vigilancia y control, de lo estipulado en el presente Decreto estará a cargo de la Secretaria de Movilidad Municipal y de los agentes de Tránsito de la Policía Nacional, La competencia para imposición de las sanciones a quienes conduzcan motocicletas que violen lo dispuesto en el presente acto administrativo estará a cargo de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Palmira.


ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir del momento de su publicación.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Dado en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil quince (2015).


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Proyectó. Yolanda Pulido Escobar Profesional Universitario Grado 3º
 Transcribió. Antonio José Ochoa Betancourt- Técnico Administrativo 01
 Revisó. JAIME VARGAS VASQUEZ Secretario de Gobierno

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 3 de 3
	www.palmira.gov.co código postal 763533	

